

Acta N° 12-2019

Sesión ordinaria celebrada el día viernes veintidós de febrero del dos mil diecinueve, iniciando al ser las ocho horas con veinte minutos en la sala de sesiones, Gladys Espinoza Vargas, del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), en la provincia de Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Lectura de Correspondencia: <ul style="list-style-type: none">i. DGT-007-2019 (Rehabilitación de Licencias- (CAPITAN MORGAN I)ii. Rehabilitación de Licencias.iii. PESJ-UCI-003-2019 Carta Entendimiento INCOPECA-FECOPT.iv. AI-023-02-2019 Estado de recomendaciones según reporte página oficial Contraloría General al 30-12-2018.v. AI-027-02-2018 Solicitud Vacaciones Rafael Abarca Gómez (Auditor Interno).vi. Carta Cámara Nacional de Pesca Deportiva y Turística- respuesta oficio STJD-009-2019.vii. DGT-024-2019 (Criterio-Investigación Barra del Colorado).
V.	Mociones de Directores
VII	Comprobación y Seguimiento <ul style="list-style-type: none">i. AJDIP-296-2018 Informe de Viaje Fernando Mejía Arana
VIII.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Moisés Mug Villanueva

Presidente Ejecutivo.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en la sala de sesiones Gladys Espinoza Vargas del INCOPECA, en la provincia de Puntarenas y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Moisés Mug Villanueva	Presidente Ejecutivo.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante del Consejo de Gobierno
Sra. Diana Montero Katchan	Directora Representante del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sr. Jesús Méndez Gutiérrez	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad.

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Vicepresidenta. Directora Representante del Sector Exportador.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Carlos Mario Orrego Vásquez	Director Suplente.
DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN	
Sr. José Manuel Ugalde Jiménez	Director Representante de la Provincia de Limón.
ASESORES PRESENTES	
Sr. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el señor Rafael Abarca Gómez, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-110-2019

Considerando

1-Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2-Propone el Sr. Presidente Ejecutivo modificar el orden y adelantar, el punto vii como punto i, el punto iii como punto ii y el punto iv como punto iii, del artículo de lectura de correspondencia e incluir mociones de Presidencia.

3-Que la propuesta de agenda y modificación de la misma es sometido a consideración de los señores Directivos, quienes consideran oportuno su aprobación, por lo que la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración con la modificación del adelanto del el punto vii como punto i, el punto iii como punto ii y el punto iv como punto iii, del artículo de lectura de correspondencia e incluir mociones de Presidencia.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Artículo IV

Lectura de correspondencia:

i. DGT-024-2019 (Criterio-Investigación Barra del Colorado).

Ingresa los señores Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional en Limón del INCOPECA y Jorge Arturo López Romero, jefe del departamento de Extensión y Capacitación, los cuales presentan el oficio DGT-024-2019 por medio del cual el señor Álvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., remite a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación, el cual detalla lo siguiente:

“Con base en oficio con fecha del 29 de enero del 2019 enviado por el señor Jesús Chaves Vidaurre y la señora Lilia Briones Bermúdez, de las Asociaciones de Pescadores de Artesanales de Pequeña Escala Unidos de Barra del Colorado Caribe Norte y la de Mujeres Pescadoras y Procesadoras de Barra del Colorado, respectivamente, donde se me solicita el otorgamiento de permisos para investigación para la captura de camarón en dos periodos del año que van del 1 de marzo al 31 de mayo y del 1 de setiembre al 30 de noviembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento que la Sala Constitucional, con su Sentencia 10540-2013, limitó la pesca de arrastre, lo cual afectó también la pesca de arrastre artesanal que se venía realizando por un número de pescadores en la zona de la Barra del Colorado. Dicho pronunciamiento trajo un problema socioeconómico en la zona donde conforme se iban venciendo las licencias de pesca para arrastre artesanal y con ello se fue reduciendo el trabajo de mujeres y familias enteras quienes se dedicaban al pelado del camarón y valor agregado a los productos hidrobiológicos extraídos en la zona mencionada.

Para resolver parte de esta problemática se requirió formular una primera investigación, planteada en el marco del Proyecto Rebyc-II y fue aprobada, mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/328-2017 y se denominó **“INVESTIGACIONES DIRIGIDAS A LA PESQUERIA ARTESANAL DE CAMARÓN DE LA COMUNIDAD DE BARRA DEL COLORADO, CARIBE NORTE”**, cuyo objetivo general fue “Realizar un estudio del ciclo reproductivo y evaluar la relación porcentual de la fauna de acompañamiento de la pesca del camarón artesanal en Barra del Colorado con su respectiva identificación taxonómica, tanto de la especie objetivo como de la FACA con la finalidad de establecer planes de manejo y monitoreo de las pesquerías del camarón”.

La información que se generó de investigación es muy importante, sin embargo los resultados obtenidos hasta el momento son insuficientes para establecer planes de manejo definitivos para la pesquería del camarón artesanal, además se hace necesario un monitoreo constante que permita demostrar la sostenibilidad de la misma, actividad que se puede realizar a través del trabajo de los pescadores de la Barra del Colorado, quienes fueron debidamente capacitados para la realización de muestreos y el registro de dicha información, con el trabajo que realizaron durante la investigación en mención. Al aprobarse la continuidad de la investigación planteada en el marco del Proyecto Rebyc II, se estaría recolectando mayor información de trabajo de campo y con la mayor acumulación de datos, de colectas de muestras y se tendría mayor cantidad de datos para un mejor análisis de resultados y poder determinar más resultados sobre la madurez sexual de los especímenes de camarón de Barra del Colorado.

El análisis de los datos será realizado por un biólogo, que con presupuesto del Proyecto Rebyc II de la FAO en coordinación con el Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPECA, rendirán un informe anual del trabajo de campo, además será supervisado por la Dirección General Técnica del INCOPECA, el COLAC (Consejo Local Marino Costero de la Comunidad de Barra del Colorado) y la Dirección Regional del INCOPECA en Limón.

No omito manifestar que dentro de las recomendaciones que se dieron en esta primera investigación están:

- No elevar el número de licencias de pesca artesanal de arrastre de camarón sin realizar un estudio de factibilidad y posibles impactos que podría tener, no superar el número de licencias a más de 10 (número de licencias que usualmente se han otorgado).

- Llevar una toma de datos de captura donde cada pescador reporte su captura real según su esfuerzo pesquero, para poder distinguir tendencias de aumento o disminución en las capturas.

Debido a la solicitud planteada me permito recomendar dar como positiva la solicitud para que en los dos periodos que se mencionan a continuación: del 1 de marzo al 31 de mayo y del 1 de setiembre al 30 de noviembre del 2019, se autoricen un máximo de 10 permisos de investigación para que los pescadores apoyen en la realización de muestreos y el registro de dicha información.”

Los señores Ramírez Villalobos y López Romero aclaran las dudas y responden ampliamente a las preguntas de los señores Directores, por lo que la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-111-2019

Considerando

1-Que el artículo 50 de la Constitución Política, en concordancia con los principios precautorio y preventivo, así como el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros, determina que es obligación del Estado Costarricense, adoptar las medidas necesarias tendientes a proteger los recursos pesqueros y garantizar el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, mediante la realización de prácticas de pesca responsable en concordancia con el enfoque ecosistémico de la actividad (EEP).

2-Que de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPECA como autoridad ejecutora de la Pesca y la Acuicultura: “Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.”

3-Que la Ley de Pesca y Acuicultura 8436, en su artículo 1 establece como objeto de la ley y principio rector fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garanticen la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

4- Que en el artículo 15 de la Ley 8436 se establece la pesca de fomento como: “La pesca de fomento tiene como propósitos el estudio, la investigación científica, la experimentación, la explotación, la prospección, el desarrollo, la captura de ejemplares vivos para la investigación, la repoblación o la conservación de los recursos acuáticos pesqueros y la experimentación de equipos y métodos para tal actividad.

5-Que el arte de pesca conocido como red de arrastre para camarón ha sido declarado inconstitucional por la Sala Constitucional en Sentencia 10540 del 07/08/2013, dicha resolución afectará a la pesca comercial en pequeña escala que utiliza el método de red de arrastre en las comunidades de Barra del Colorado.

6-Que se hace necesario fomentar la investigación y la educación sobre el aprovechamiento sostenible de la pesca del camarón para generar conciencia en la población sobre la necesidad de un adecuado manejo del recurso, respetando la diversidad cultural que caracteriza al Sector pesquero e iniciar el establecimiento de medidas orientadoras para dicho fin.

7- Que la Junta Directiva del INCOPECA mediante el acuerdo ADJIP/328-2017 aprobó el permiso de investigación que se planteó en el marco del proyecto Rebyc-II suscrito entre el INCOPECA y la FAO, denominada INVESTIGACIONES DIRIGIDAS A LA PESQUERIA ARTESANAL DE CAMARÓN DE LA

COMUNIDAD DE BARRA DEL COLORADO, CARIBE NORTE, cuyo objetivo general es “Realizar un estudio del ciclo reproductivo y evaluar la relación porcentual de la fauna de acompañamiento de la pesca del camarón artesanal en Barra del Colorado con su respectiva identificación taxonómica, tanto de la especie objetivo como de la FACA con la finalidad de establecer planes de manejo y monitoreo de las pesquerías del camarón”.

8- La vigencia de los permisos de investigación concluyo, sin embargo, se requiere una prórroga, pero se considera recomendable seguir con la investigación y se continúe con el monitoreo de la pesquería del camarón para tener un mayor número de datos y mantener la información actualizada.

9- Que para un mejor cumplimiento de los objetivos y debido a que se ha analizado un bajo número de faenas de pesca, es altamente recomendable continuar con dos periodos de pesca más.

10-Que el Director General técnico a.i., Alvaro Otarola Fallas, mediante oficio DGT-024-2019, da las explicaciones pertinentes sobre la finalización del proyecto de investigación y recomienda dar esta prórroga para lograr cubrir dos temporadas de pesca (01 de marzo al 31 de mayo y 1 de setiembre al 30 de noviembre ambos para el 2019), y otorgar como máximo 10 permisos de investigación para que los pescadores puedan apoyar en las labores de pesca que se requieren para obtener la información científica faltante; por tanto; la Junta Directiva del INCOPECA por las facultades que se le otorga en las diferentes leyes que regulan la rectoría del Sector pesquero y acuícola:

Acuerda:

1-Continuar con los 10 permisos de investigación aprobados mediante los acuerdos AJDIP-328-2017 y AJDIP-340-2018, para ser utilizados en las temporadas del 01 de marzo al 31 de mayo de 2019 y del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2019, para que los pescadores puedan apoyar en las labores de muestreo y registro de información , que se requiere para continuar con la obtención de la información científica para evaluar que la pesca de arrastre se puede desarrollar de manera amigable con el ambiente, bajo las condiciones de esta pesquería en el mar Caribe norte de la provincia de Limón.

2-La información recopilada por los muestreos que se realicen será analizada por el biólogo que para tales efectos se contrate con fondos del Proyecto Rebyc II y un profesional del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPECA y generarán un informe técnico anual. Dicho proceso será supervisado por la Dirección General Técnica del INCOPECA, el COLAC (Consejo Local Marino Costero de la Comunidad de Barra del Colorado) y la Dirección Regional del INCOPECA en Limón.

3- Ante la ausencia de infraestructura, condiciones complejas geográficas del territorio, el bajo volumen de captura de camarón y por tratarse de pesca en pequeña escala, no se aplica lo establecido en el procedimiento para la comercialización del producto capturado en la investigación, en su defecto se aplica lo establecido en el proyecto de Investigación.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

ii. Carta Entendimiento INCOPECA-FECOPT-AL-43-02-19

Presenta el señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, el oficio presentado por el funcionario Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, para conocimiento de la Junta Directiva, el cual detalla lo siguiente:

“Previo al saludo de mi parte, en razón de que el próximo 02 de marzo de 2019 se vence el plazo de 4 años por el cual fue suscrito el convenio marco de Cooperación entre Incopesca y Fecop, considero oportuno que siendo que no existen causas en conocimiento de esta asesoría jurídica que imposibiliten prorrogar dicho convenio, amén de que se está gestionando una carta de entendimiento con dicho organismo, es que me permito recomendar, salvo al mejor criterio de la Junta Directiva, que se tome acuerdo de Junta Directiva en aplicación de los alcances de dicho convenio marco, para que el mismo se tenga por prorrogado por un plazo adicional de 4 años.”

Debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-111A-2019

Considerando

1-Se conoce oficio AL-43-02-19, remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPESCA.

2-Que el oficio supra indicado, detalla que en razón de que el próximo 02 de marzo de 2019 se vence el plazo de 4 años por el cual fue suscrito el convenio marco de Cooperación entre INCOPESCA y FECOP, que siendo que no existen causas en conocimiento de la asesoría jurídica que imposibiliten prorrogar dicho convenio, el señor Méndez Barrientos recomienda, salvo al mejor criterio de la Junta Directiva, que se tome acuerdo de Junta Directiva en aplicación de los alcances de dicho convenio marco, para que el mismo se tenga por prorrogado por un plazo adicional de 4 años.

3-Que una vez analizado por parte de los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por conocido el oficio AL-43-02-19, remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPESCA.

2-Extender los alcances de dicho convenio marco, para que el mismo se tenga por prorrogado por un plazo adicional de 4 años.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

iii. AI-023-02-2019 Estado de recomendaciones según reporte página oficial Contraloría General al 30-12-2018.

Procede le señor Rafael abarca, Auditor Interno del INCOPESCA, a dar lectura la oficio AI-023-02-2019, sobre el estado de las recomendaciones según el reporte de la página oficial de la Contraloría General de la República al 30 de diciembre de 2018. El cual se detalla a continuación:

“En cumplimiento con el artículo 22 inciso g de la Ley General de Control Interno # 8292 y el punto 2.5.2 de los lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de Auditoría, nos permitimos comunicar el estado de las recomendaciones pendientes según el reporte consultado en la página oficial de la Contraloría General el día de hoy, con corte al 30 de diciembre 2018.

Las disposiciones pendientes corresponden al estudio ejecutado por el área de fiscalización de servicios económicos al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura de fecha 19-12-2014 DFOE-EC-IF-00015-2014 denominado “Auditoría de carácter especial sobre la gestión del Incopesca

vinculada al cumplimiento de sus funciones en materia del aprovechamiento y uso sostenible de los recursos marinos”.

Se detallan a continuación las disposiciones pendientes:

4.7 Al Dr. Gustavo Meneses Castro, en su calidad de Presidente Ejecutivo del INCOPECA, o a quien en su lugar ocupe el cargo 4.7 Elaborar la propuesta de las tablas de tallas de primera madurez sexual (TPMS) pendientes y revisar las tablas aprobadas por la Junta Directiva, considerando para ello lo establecido en los artículos 2 y 29 de la Ley No. 7384 y el 44 del Decreto Ejecutivo No. 36782, entre otros, que establecen la obligación de que para dichas tablas se tomen en cuenta los criterios técnicos y científicos, según lo establecido en la disposición 4.4 anterior. Para lo anterior, se debe tomar en cuenta el dictamen de la Comisión de Coordinación Científica-Técnica y se sometan los cambios que la Administración considere ante la Junta Directiva para que sean puestas en ejecución, con el fin de proteger los recursos marinos y evitar la captura de especímenes juveniles. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 90 días hábiles una certificación mediante la cual se haga constar que se han elaborado las TPMS para las especies faltantes, se han revisado las tablas aprobadas por la Junta Directiva, se han realizado los ajustes pertinentes y que éstas han sido sometidas a la Junta Directiva para su entrada en vigencia. Asimismo, durante dos años a partir de la oficialización de las TPMS se deberán remitir certificaciones semestrales que acrediten la implementación de las TPMS para regular la extracción pesquera de todas las especies que correspondan (ver párrafos 2.1 al 2.10 de este informe).

4.12 Al Dr. Gustavo Meneses Castro, en su calidad de Presidente Ejecutivo del INCOPECA, o a quien en su lugar ocupe el cargo 4.12 Desarrollar e implementar el Sistema Integrado de Información sobre la Pesca y la Acuicultura del país, de acuerdo con los numerales 129 y 130 de la Ley No. 8436, de tal forma que las estadísticas pesqueras y de otras actividades se mejoren, actualicen y se empleen para orientar la toma de decisiones del Instituto, con el fin de determinar los impactos y efectos de la extracción pesquera y las necesidades de protección correspondientes. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, una certificación mediante la cual se haga constar que se ha desarrollado e implementado dicho Sistema (ver párrafos 2.39 al 2.46 de este informe).

Sobre el particular debemos señalar que preocupa a esta Auditoría el hecho que dichas disposiciones se generaron desde el año 2014, y a la fecha se mantienen en proceso de atención según el reporte emitido por la Contraloría General de la República.

Por otra parte se conoce por parte de esta Auditoría que se han tomado algunos acuerdos relacionado con las tallas de primera madurez sin embargo algunos de estos son con el objetivo de extender plazos para la entrada en vigencia de la normativa sobre el tema.

Así mismo es preciso que se considere lo relacionado con la disposición 4.12 sobre integrar la información estadística y poder cumplir con lo establecido en la Ley 8436, ya que se conoce que se han realizado algunos esfuerzos sobre el tema, pero se sigue careciendo de información integrada y al día que permita una adecuada información sobre las estadísticas pesqueras.

Por lo antes expuesto se deberán considerar las acciones necesarias, para cumplir con las disposiciones pendientes”.

Una vez leído y explicado el oficio señalado, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-112-2019

Considerando

1-Se conoce oficio AI-023-02-2019, suscrito por el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, por medio del cual comunica a la Junta Directiva el estado de las recomendaciones según el reporte de la página oficial de la Contraloría General de la República al 30 de diciembre de 2018.

2-Que una vez analizado el oficio supra citado, estiman los Directores se realice un recordatorio a la Dirección General Técnica para que efectúe un informe de avances indicados en el mismo, para la Contraloría General de la República, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1. Instruir a la Dirección General Técnica, para que realice un informe de los avances en relación al oficio presentado por el señor Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, para ser presentado ante la Contraloría General de la República

2. Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

iv. DGT-007-2019 (Rehabilitación de Licencias- (CAPITAN MORGAN I)

Se da lectura al oficio DGT-007-2019 por el señor Álvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. del INCOPECA remitido para conocimiento de la Junta Directiva el cual indica lo siguiente:

“En mi condición de Coordinador a.i. de la "Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a).” y en apego a lo establecido en el Acuerdo AJDIP 123- 2016, me permito mediante la presente trasladar para su conocimiento, análisis y toma de decisión, los acuerdos a los que ha llegado esta Comisión

en su sesión ordinaria número CEARLP-02-2018, celebrada el día 27 de noviembre del 2018, en referencia al análisis de solicitud de rehabilitación de licencia vencida correspondientes a:

EMBARCACION CAPITAN MORGAN:

Solicitud presentada por LOSTALO FRANCESCHI MARIA MODESTA, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "CAPITAN MORGAN I", matrícula P8193.

CONSIDERANDO: Que según se desprende del expediente administrativo, los motivos que dieron origen al vencimiento de la licencia fue que la permitida falleció dando origen al proceso sucesorio en sede notarial, el cual por la dinámica conocida en este tipo de procesos tuvo un retraso en su desarrollo. Si bien es cierto, en la teoría se espera que quien gestione es el permisionario, en este caso por la razón apuntada y considerando que la administración permite el traspaso de licencias por fallecimiento del permisionario, es razonable considerar que para este caso podría autorizarse la misma.

POR TANTO SE ACUERDA: Por decisión unánime emitir recomendación positiva a la solicitud presentada por LOSTALO FRANCESCHI MARIA MODESTA, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a hechos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor."

Una vez analizado el oficio del señor Otárola Fallas, la Junta Directiva instruye a la secretaria de Junta Directiva, Francy Morales Matarrita, enviar un oficio al señor Álvaro Otárola Falla Director General Técnico a.i. del INCOPECA, aclarando el estado del proceso, donde se indique nombre del albacea y posteriormente remitir el expediente administrativo de rehabilitación, para conocimiento de los Directores.

v. Rehabilitación de Licencias.

Mediante oficio DGOPA-0016-2019, indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero, del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante los oficios N°DEC-063-2019 y DEC-062-2019 del 08/02/2019, al igual que el señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional en Limón del INCOPECA, me permito emitir recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial de los siguientes permisionarios:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Joe Luis Zeledón Kochny	7 0048 0357	YARDAN	L-501	Escama, Tiburón, langosta y camarón artesanal
Mario Leonardo Cassanova Céspedes	7 0165 0028	PIRATAS DEL CARIBE I	L-3067	Escama y crustáceos.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-113-2019

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0016-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de las siguientes licencias:

- Embarcación PIRATAS DEL CARIBE I, Matrícula L-3067, Propietario Mario Leonardo Cassanova Céspedes, tipo de pesca: Escama y crustáceos.

3-Que mediante el oficio DEC-062-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0016-2019, presentado por la señorita Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación PIRATAS DEL CARIBE I, Matrícula L-3067, Propietario Mario Leonardo Cassanova Céspedes, tipo de pesca: Escama y crustáceos.

2-Comunicar al señor Rolando Ramírez Villalobos, Director Regional en Limón del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

En relación a la embarcación YARDAN, matricula L-501, propietario Joe Luis Zeledón Kochny, consideran conveniente los señores Directores, devolver el caso mediante oficio a la oficina de Limón para que realicen las observaciones correspondientes, ya que la información registral no coincide con los datos de la licencia de Pesca.

Mediante oficio DGOPA-0019-2019, indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero, del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante los oficios N°DEC-061-2019 del 08/02/2019, al igual que el señor Odalier Quirós Quintero, jefe de la oficina Regional en Quepos del INCOPECA, me permito emitir recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Leonidas Lobo Adanis	6 0116 0131	EL LOBO	PQ-2582	Escama, Tiburón y langosta

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-114-2019

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0019-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de las siguientes licencias:

- Embarcación EL LOBO, Matrícula PQ-2582, Propietario: Leonidas Lobo Adanis, tipo de pesca: Escama, Tiburón y langosta.

3-Que mediante el oficio DEC-061-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0019-2019, presentado por la señorita Francly Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación EL LOBO, Matrícula PQ-2582, Propietario: Leonidas Lobo Adanis, tipo de pesca: Escama, Tiburón y langosta.

2-Comunicar al señor Odalier Quirós Quintero, jefe de la oficina Regional en Quepos del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Mediante oficio DGOPA-0017-2019, indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero, del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante los oficios N°DEC-044-2019 del 01/02/2019, al igual que el señor Antonio Peña Zúñiga, jefe oficina de Nicoya del INCOPECA, me permito emitir recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Félix Valencia López	5 0165 0607	MACARENA	GPC-4122	Escama, tiburón, Dorado y calamar

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-115-2019

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0017-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECSA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de las siguientes licencias:

- Embarcación MACARENA, Matrícula GPC-4122, Propietario: Félix Valencia López, tipo de pesca: Escama, tiburón, Dorado y calamar.

3-Que mediante el oficio DEC-044-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECSA emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0017-2019, presentado por la señorita Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación MACARENA, Matrícula GPC-4122, Propietario: Félix Valencia López, tipo de pesca: Escama, tiburón, Dorado y calamar.

2-Comunicar al señor Antonio Peña Zúñiga, jefe oficina de Nicoya del INCOPECSA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Mediante oficio DGOPA-0018-2019, indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECSA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero, del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECSA, mediante los oficios N°DEC-060-2019 del 08/02/2019, al igual que el señor Edwin Salazar Serrano, del Departamento de Protección del INCOPECSA, me permito emitir recomendación favorable para que dicho órgano autorice, salvo mejor criterio de su parte, la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Mercedes Guido Rojas	6 0177 0321	LILEY ANDREA	P-6740	Escama, tiburón, camarón artesanal, excepto dorado.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-116-2019

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0018-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de las siguientes licencias:

- Embarcación LILEY ANDREA, Matrícula P-6740, Propietario: Mercedes Guido Rojas, tipo de pesca: Escama, tiburón, camarón artesanal, excepto dorado.

3-Que mediante el oficio DEC-060-2019, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA emite recomendación favorable para que la Junta Directiva autorice, salvo mejor criterio, la rehabilitación las licencias supra indicadas.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0018-2019, presentado por la señorita Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación LILEY ANDREA, Matrícula P-6740, Propietario: Mercedes Guido Rojas, tipo de pesca: Escama, tiburón, camarón artesanal, excepto dorado.

2-Comunicar al señor Edwin Salazar Serrano, del Departamento de Protección del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Mediante oficio DGOPA-0014-2019, indica el señor Mora Hernández que en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA AJDIP/040-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 25 del 09 de febrero de 2018, y una vez analizada toda la documentación remitida por parte del señor Jorge Arturo López Romero, del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA, mediante los oficios N°DEC-193-2018 y por el señor Edwin Salazar Serrano, del Departamento de Protección del INCOPECA, me permito emitir recomendación negativa para que dicho órgano salvo mejor criterio de su parte, no autorice la rehabilitación de Licencia de Pesca Comercial del siguiente permisionario:

Permisionario	N° Cédula	Embarcación	N° Matricula	Tipo de Pesca
Inversiones Marinas Aidalin S.A	3-101-464499	AMAZONAS	P-8305	Demersales y grandes pelágicos.

Una vez analizado el oficio indicado, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP-117-2019

Considerando

1-Que mediante el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/040-2018 se aprobó autorizar por una única vez se rehabilite las licencias de pesca comercial, que se hubieren vencido sin haber solicitado previamente la prórroga de la misma.

2-Que mediante el oficio DGOPA-0014-2019 el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas del INCOPECA, traslada a los señores de Junta Directiva la solicitud de rehabilitación de las siguientes licencias:

- Embarcación AMAZONAS, Matrícula P-8305, Propietario: Inversiones Marinas Aidalin S.A, tipo de pesca: Demersales y grandes pelágicos.

3-Que mediante el oficio DEC-0193-2018, el señor Jorge Arturo López Romero del Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA emite recomendación negativa para que dicho órgano salvo mejor criterio de su parte, no autorice la rehabilitación de la licencia de pesca comercial supra indicada.

4-Escuchado el oficio DGOPA-0014-2019, presentado por la señorita Francy Morales Matarrita Secretaria de Junta Directiva, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-No autorizar la rehabilitación de la licencia:

- Embarcación AMAZONAS, Matrícula P-8305, Propietario: Inversiones Marinas Aidalin S.A, tipo de pesca: Demersales y grandes pelágicos.

2-Comunicar al señor Edwin Salazar Serrano, del Departamento de Protección del INCOPECA, para que se proceda conforme a lo indicado.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

vi. AI-027-02-2019 Solicitud Vacaciones Rafael Abarca Gómez (Auditor Interno).

Se procede a dar lectura al oficio AI-027-02-2019, remitido por el señor Rafael Abarca, el cual indica que debido a un asunto personal, solicita un día de vacaciones siendo este el día 20 de marzo del presente año y para que desde la Junta Directiva se tome el acuerdo respectivo.

Estiman los señores Directivos que es de recibo la solicitud de don Rafael, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-118-2019

Considerando

1-Procede el señor Rafael Abarca a informar a los señores Directivos que debido a un asunto personal, solicita un día de vacaciones siendo este el día 20 de marzo del presente año.

2-Que por medio del oficio AI-027-02-2019, el señor Auditor solicita se le autorice el día de vacaciones.

3-Escuchada la solicitud del señor Rafael Abarca Gómez, luego de deliberar, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar el día de vacaciones al señor Rafael Abarca Gómez, Auditor interno para el día 20 de marzo de 2019.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Remite el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, mediante oficio AL-24-02-2019 a los señores Directores de Junta Directiva, el visto bueno de la propuesta de la Carta de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y la Federación Costarricense de Pesca Turística (FECOP) para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del INCOPECA".

Una vez analizada y realizadas las observaciones de la Carta de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y la Federación Costarricense de Pesca Turística (FECOP) para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del INCOPECA", e incluir el punto J) Acceso a las bases de datos institucionales y lo indicado en la Cláusula Segunda, para lo cual, el INCOPECA, designará una persona responsable que tenga las competencias de las bases; la Junta Directiva resuelve

AJDIP-119-2019

Considerando

1-Que mediante oficio AL-24-02-2019, el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPECA, traslada a la Junta Directiva para su respectiva aprobación la Carta de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y la Federación Costarricense de Pesca Turística (FECOP) para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del INCOPECA".

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo para que suscriba la Carta de Entendimiento entre el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y la Federación Costarricense de Pesca Turística (FECOP) para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del INCOPECA". El cual se detalla a continuación:

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA) Y LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE PESCA TURISTICA (FECOP) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEL INCOPECA"

Entre nosotros, por una parte el **Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**, en adelante y para todos los efectos "**INCOPECA**", cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- uno cinco tres cero cero cuatro, representada en este acto por Moisés Mug Villanueva, mayor, casado dos veces, Biólogo Pesquero, portador de le cédula de identidad número siete - cero cero seis nueve - cero uno cuatro siete, vecino de San José, Hatillo dos calle cincuenta avenida doscientos ochenta y nueve, en calidad de Presidente Ejecutivo, personería que se encuentra inscrita en el registro público Sección Personas al tomo dos mil dieciocho, asiento tres cuatro ocho uno nueve ocho secuencia uno subsecuente dos y de conformidad con el Acta de la sección ordinaria número cero cero uno-dos mil dieciocho, del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho publicado en el Alcance noventa y ocho Gaceta ochenta y tres del día trece de mayo de

dos mil dieciocho, en el Artículo Segundo Punto uno. Al cual se le corrige fecha en que rige el nombramiento por medio de fe de erratas publicada en la Gaceta ochenta y seis del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, siendo que de conformidad con la ley siete mil trescientos ochenta y cuatro del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Diario Oficial La Gaceta sesenta y dos del veintinueve de marzo del mismo año, y por la otra parte la Federación Costarricense de Pesca Turística FECOP, con cédula de persona jurídica tres-cero cero dos - cinco ocho cero tres cuatro nueve, en adelante y para todos los efectos “**FECOP**”, representada por Carlos Guillermo Cabero Vargas, portador de la cédula de identidad número uno – cero ocho ocho ocho – cero cero cinco tres, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, y acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento para la ejecución del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEL INCOPECA**”, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA, como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: El INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, con el propósito de fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: FECOP es una agrupación gremial sin fines de lucro que promueve la pesca responsable en Costa Rica y que está compuesta por asociaciones regionales dispuestas a proteger, desarrollar e incentivar el uso sostenible del recurso pesquero marino en el país.

CUARTO: Es de interés de FECOP incidir en la generación de propuestas y la promoción de alternativas políticas, institucionales, ambientales, regulatorias y de control que permitan la recuperación y sostenibilidad creciente y utilizable del recurso pesquero nacional.

QUINTO: Es interés de ambas partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes de ambas partes.

SEXTO: El artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos internacionales, organizaciones regionales de ordenación pesquera, y las organizaciones

no gubernamentales, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

SETIMO: El INCOPECA y FECOP han suscrito un Convenio Marco de Cooperación cuyo objetivo es desarrollar proyectos de investigación, programas de formación profesional, cursos, capacitaciones, prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos en que INCOPECA lo requiera y lo solicite que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

OCTAVO: De acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de suscribir convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

POR TANTO,

Acordamos celebrar la presente Carta de Entendimiento para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEL INCOPECA”**, la cual se registrará por la legislación vigente de la República de Costa Rica, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente Carta de Entendimiento tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y FECOP, que permitan la ejecución del proyecto denominado **“Fortalecimiento de capacidades científicas y técnicas del Incopecsa”**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

Objetivo general del proyecto: Fortalecer las capacidades de gestión de pesquerías del INCOPECA para asegurar la sustentabilidad biológica, social y económica de las pesquerías comerciales y las pesquerías turísticas y deportivas.

Objetivos específicos: Son objetivos específicos del proyecto:

1. Desarrollar capacidades de análisis de información de telemetría e imágenes satelitales para la prevención y mitigación de los efectos del fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENSO por sus siglas en inglés).

2. Desarrollar capacidades para el análisis y evaluación de pesquerías con métodos clásicos y métodos de pesquerías para pesquerías pobres en datos, así como en la evaluación económica y social de las pesquerías comerciales.
3. Desarrollar capacidades para el análisis y la evaluación de pesquerías deportivas y turísticas, incluyendo evaluación de poblaciones, así como su contribución económica y social.
4. Desarrollar capacidades para el análisis de información satelital (VMS, AIS y Radares Satelitales) para la detección de pesca ilegal No Declarada y No Reglamentada (INDNR).

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES CONJUNTAS A DESARROLLAR.

Para el objetivo 1.

- Contratación de un experto(a) en oceanografía que realice el análisis de información de imágenes satelitales de temperatura superficial del océano, productividad primaria, así como información CatSat de pronósticos de áreas de pesca, y otra información oceanográfica que permita prever impactos a la pesca comercial, turística y deportiva del progreso del fenómeno ENSO y emitir avisos a las comunidades pesqueras en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencia (CNE) y el Instituto Meteorológico Nacional, así como con las Universidades Estatales que tengan información oceanográfica compatible.
- Desarrollar una aplicación para celular (en adelante “APP”) que permita un acceso fácil a los pescadores de este material, y desarrollar material educativo y de comunicación para facilitar a los pescadores una fácil y rápida comprensión de este tipo de datos.
- Capacitar al personal de INCOPECA en el análisis de este tipo de datos y en la preparación de pronósticos y alertas.

Para el objetivo 2.

- Contratación de un experto(a) en ciencias pesqueras con experiencia en evaluación de pesquerías, tanto en métodos clásicos de evaluación como en métodos para la evaluación de pesquerías pobres en datos. Este experto trabajará con el Departamento de Desarrollo de Investigaciones del INCOPECA en la evaluación de pesquerías, así como en proyectos de investigación, y al mismo tiempo entrenará al personal en los distintos métodos de análisis.
- Contratación de un experto(a) en análisis económico de pesquerías con experiencia en estudio del desempeño socioeconómico de las pesquerías y en determinar el valor del recurso pesquero desde las perspectivas comerciales, así como su valor para las pesquerías turísticas y deportivas. Este experto(a) trabajará con el Departamento de Investigación y el Departamento de Mercadeo de INCOPECA, en proyectos de investigación y para capacitarlos en los métodos de evaluación, y desarrollar material de comunicación y capacitación a las comunidades pesqueras.

Para el objetivo 3.

- Contratación de un experto(a) en evaluación de pesquerías deportivas y turísticas para desarrollar un programa de evaluación y monitoreo de estas pesquerías en conjunto con el Departamento de Investigación del INCOPECA que permita el diseño de medidas de gestión pesquera y conservación del recurso y especies de interés de estas pesquerías.
- Desarrollar de manera conjunta un programa de educación y capacitación al sector pesquero sobre la importancia de las pesquerías turísticas y deportivas, incluyendo una aplicación de celular y de GPS con mapas actualizados de las Áreas Marinas Protegidas, Áreas Marinas de Pesca Responsable, Zonificación de Atún, y cualquier otro tipo de información de manejo y conservación espacial, que le permita a los pescadores identificar con claridad las regulaciones de cada una de estas áreas.
- Desarrollar una aplicación celular para el pago de licencias de pesca deportiva, así como de pesca turística que le facilite tanto a los clientes como a los operadores de empresas de pesca turística y deportiva el pago y obtención de estas licencias. Esta aplicación también contendrá información sobre las regulaciones existentes en el país respecto de la pesca deportiva y turística. Contendrá también información importante respecto de torneos, zonas de pesca y recursos pesqueros y sus hábitats. Esta actividad incluirá también un programa de comunicación para dar a conocer esta información a los usuarios.

Para el objetivo 4.

- Contratación de un(a) profesional o empresa experto(a) en análisis de información de monitoreo satelital de embarcaciones (VMS por sus siglas en inglés), tanto con balizas VMS, como con información AIS (Automatic Identification System), Radar Satelital, así como información de balizas de base celular, para desarrollar los protocolos de control y seguimiento satelital del INCOPECA.
- Apoyar financieramente al INCOPECA para la mejora tecnológica del sistema de monitoreo satelital del INCOPECA, para recibir, analizar y comunicar información de balizas satelitales, información AIS, Radar Satelital y balizas de comunicación con red celular.
- Brindar un apoyo con un experto en derecho pesquero con especialidad en monitoreo, control y combate de pesca ilegal no documentada y no reglamentada (pesca INDNR), que ayude al INCOPECA a desarrollar criterios claros de regulación y combate de la pesca INDNR.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.

Con la presente carta de entendimiento se esperan los siguientes resultados:

- a) Desarrollar un Sistema de Alerta Temprana para pescadores sobre posibles impactos del fenómeno ENSO en coordinación con la CNE y otras entidades competentes incluyendo el Instituto Meteorológico Nacional y las Universidades Estatales, incluyendo un APP para celulares.

- b) Capacitar personal de INCOPECA en análisis de datos espaciales, imágenes satelitales y otra información oceanográfica para la preparación de alertas o información sobre posibles impactos del fenómeno ENSO.
- c) Capacitar personal científico y técnico del INCOPECA en métodos de evaluación pesquera tanto en los métodos clásicos como métodos para pesquerías pobres en datos, evaluación del desempeño económico de las pesquerías, así como en evaluación de pesquerías deportivas y turísticas.
- d) Desarrollar un programa de investigación, monitoreo y seguimiento de recursos de importancia deportiva y turística.
- e) Desarrollar un APP para GPS y celulares con un sistema de información geográfica, información de regulaciones pesqueras respecto de especies de interés turístico y deportivo, así como Áreas Marinas Protegidas, Áreas Marinas de Pesca Responsable, y otra información de importancia sobre regulaciones e información de interés de estas pesquerías.
- f) Mejorar la recaudación del cobro por licencias de pesca turística y pesca deportiva mediante un APP, que además contenga información de interés sobre torneos, especies, regulaciones y otra información de importancia para los usuarios.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AMBAS PARTES.

FECOP

- a) Realizar su mejor esfuerzo para proveer apoyo al INCOPECA, dentro de sus capacidades y presupuesto, por medio de la contratación de los expertos, investigadores y recursos financieros con el fin de realizar el proyecto propuesto, todo dentro de los límites del presupuesto determinado para este proyecto.

INCOPECA

La institución aportará durante el desarrollo del proyecto los siguientes insumos y recursos institucionales:

- a) Un profesional contraparte para el desarrollo y coordinación del proyecto
- b) La utilización de oficina, servicios e instalaciones.
- c) Personal especializado para la conducción estratégica general del estudio.
- d) Personal auxiliar para las tareas cotidianas de carácter administrativo.
- e) Utilización de equipos y suministros generales.
- f) Viáticos para los funcionarios de la institución participantes.
- g) Vehículos y lanchas para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- h) Facilitación de equipo para investigación (GPS, sondas, sistemas de información geográfica)

- i) Vinculación de esta iniciativa con otras de carácter nacional que se estén ejecutando que tenga beneficios para el logro de los objetivos del proyecto.
- j) Acceso a las bases de datos institucionales y lo indicado en la Cláusula Segunda, para lo cual, el INCOPECA, designará una persona responsable que tenga las competencias de las bases de datos y custodiará los datos que se utilicen al abrigo de esta Carta de Entendimiento para cumplir los objetivos del mismo y garantizar la confidencialidad de los datos.

CLÁUSULA QUINTA: INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco de la presente Carta de Entendimiento. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

FECOP: Se designa como contraparte en el acompañamiento de procesos administrativos y de investigación a **Henry Marín Sandoval, cédula 113100102.**

INCOPECA: Para efectos del seguimiento del proyecto, por parte de la Presidencia Ejecutiva, se designa al señor Víctor Fernández Rojas, Asesor de la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Carta tendrá una vigencia de 4 años calendario, a partir del Aval de la Unidad de Cooperación Internacional y de la Asesoría Jurídica del INCOPECA y finalmente la aprobación correspondiente por parte de la Junta Directiva del INCOPECA.

CLÁUSULA SÉTIMA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Las actividades establecidas en esta Carta de Entendimiento deberán realizarse en coordinación con el Departamento de Estadística del INCOPECA. Para el seguimiento de las acciones se espera recibir los siguientes informes:

- Informes de avance semestrales a partir de la firma de la Carta de Entendimiento
- Informe Final – 30 días hábiles a partir de la conclusión del Proyecto:

Cada informe contemplará los aspectos que los coordinadores del proyecto desde ambas partes acuerden según el avance de las acciones. Una copia de cada uno de los Informes que se generen deberá ser remitida a la Oficina de Cooperación Internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Las bases de datos existentes, previas, cuyo administrador es el INCOPECA, continuarán siendo propiedad exclusiva de la Institución, de la misma manera, la información procesada, resultados e informes técnicos, no podrán ser evidenciados ni publicados sin el consentimiento de INCOPECA.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información a la que se tengan acceso. De detectarse las copias de las bases de datos, serán sancionados de acuerdo con el alcance de la legislación nacional. De detectarse la existencia de copias durante el transcurso de vigencia de la presente Carta, ésta será rescindida, sin ninguna responsabilidad para el INCOPECA. Asimismo, el INCOPECA podrá tomar acciones legales ante el incumplimiento de este punto.

En cuanto a propiedad intelectual, ambas partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución del objeto de esta carta de entendimiento. Esto significa que serán respetados los autores de los informes o de cualquier otro tipo de divulgación mediante su reconocimiento, la inclusión de sus nombres en cualquier tipo de formato o soporte y los derechos derivados; todo de acuerdo con la legislación nacional vigente que rigen en tema de protección de los derechos de autor.

Sin embargo, por la naturaleza de sus resultados de la investigación a llevar a cabo y el interés intrínseco de que la información a suministrar sea divulgada, ambas partes podrán disponer de los informes o cualquier tipo de información en cualquier formato sin necesidad de autorización de la otra parte o de los autores, siempre y cuando se respetan las condiciones antes expuestas, lo que incluye el derecho de los autores a ser mencionados y el derecho a la integridad de la obra. Todas las publicaciones relacionadas con actividades realizadas dentro del marco de la presente carta de entendimiento tienen que mencionar en forma adecuada la colaboración de INCOPECA y la FECOP.

CLÁUSULA NOVENA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

Los resultados de los trabajos realizados bajo la presente Carta de Entendimiento se registrarán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Créditos:** Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de esta Carta, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole.
- b) Publicación y distribución:** Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de esta Carta, previo consentimiento de ambas partes.
- c) Nombres y Logotipos:** Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance de la presente Carta, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

En caso de ser necesario, se podrá realizar cualquier modificación o ajuste que se considere pertinente al clausulado de la presente Carta de Entendimiento, mediante la firma de Addendums, previo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DE LA CARTA.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución de la Carta cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con treinta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA CARTA.

La presente Carta de Entendimiento es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECA y FECOP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente Carta de Entendimiento es un producto del deseo de la mutua colaboración entre las partes, así como de la buena fe; en razón de la cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la misma, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No. 7727 del 09 de diciembre de 1997).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECA: Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A); al correo electrónico: presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr y los números de teléfono (506) 2630 0629 y (506) 2630 0687 con copia a la Oficina de Cooperación Internacional.

FECOP: Henry Marín Sandoval, Coordinador del proyecto por parte de FECOP o quien designe la organización.

En fe de lo anterior e impuestas las partes del valor y trascendencia de sus estipulaciones legales, lo encontramos conforme y firmamos en San José, a los ___ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

Moisés Mug Villanueva

Presidente Ejecutivo

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Carlos Cabero Vargas

Presidente

Federación Costarricense de Pesca Turística FECOP

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

vii. Carta Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística- respuesta oficio STJD-009-2019.

Se da lectura a nota presentada por Jeannette Pérez, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística en respuesta al oficio STJD-009-2019 solicitando la colaboración, para que en lo sucesivo, las solicitudes de autorización de torneos de pesca sean enviados a la Junta Directiva con por lo menos un mes de tiempo antes de la realización de los mismos.

La señora Pérez manifiesta lo siguiente: “Según el acuerdo AJDIP/073-2014 que aprueba el Reglamento para la solicitud de realización de torneos de pesca deportiva turística, publicado en La Gaceta #148, del 4 de agosto del 2014, en su artículo 4, inciso c señala;

c) Toda solicitud deberá ser presentada por escrito con un mínimo de 30 días naturales de anticipación a la fecha del torneo y debidamente firmado por la persona física o jurídica organizadora de este. Cuando se requiera el establecimiento de una veda temporal a la pesca

comercial durante el torneo, la solicitud de autorización deberá ser presentada en 60 días naturales de anticipación.

En razón de lo anterior, muy respetuosamente esta comisión le recomienda a la Junta Directiva de INCOPECA, modificar los acuerdos STJD-71-2018 y STJD-00-2019, en el sentido que las solicitudes de torneos de pesca deportiva y turística se envíen a dicha Junta con al menos 15 días antelación, para que a lo interno de la Comisión Nacional de Pesca Turística y Deportiva se disponga a un lapso de tiempo para el análisis que corresponde antes de enviarlas a esta estimable Junta, manteniendo antes las diversas organizaciones que realizan torneos de pesca deportiva y turística el requisito que indica el artículo #4 del Reglamento para la realización de torneos, que presenten la solicitud de torneo con 30 días de antelación del mismo ante la comisión y así dar cumplimiento al artículo citado”.

Una vez analizado lo expuesto por la señora Jeannette Pérez, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-120-2019

Considerando

1-Que la señora Jeannette Pérez, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística remite nota a la Junta Directiva en respuesta al oficio STJD-009-2019, en el cual se solicita a la Comisión la colaboración, para que en lo sucesivo, las solicitudes de autorización de torneos de pesca sean enviados a la Junta Directiva con por lo menos un mes de tiempo antes de la realización de los mismos para que a lo interno de la Comisión Nacional de Pesca Turística y Deportiva se disponga a un lapso de tiempo para el análisis que corresponde antes de enviarlas a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

2-Que mediante nota la señora Pérez manifiesta realizar una modificación en el sentido que las solicitudes de torneos de pesca deportiva y turística se envíen a dicha Junta con al menos 15 días antelación.

3-En vista de lo analizado, es que la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Dar por conocida la nota presenta por la señora Jeannette Pérez, coordinadora de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística.

2- Mantener lo establecido en el reglamento, ya que la Junta Directiva del INCOPECA sesiona cada quince días.

3-Indicar a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística, tomar las medidas correspondientes para que las solicitudes de torneos de pesca puedan ser para su aprobación dentro del tiempo establecido.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Artículo V

Mociones de Directores y de Presidencia:

Moisés Mug Villanueva:

Convoca el señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo del INCOPECA a sesión extraordinaria a realizarse en las oficinas centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG),

con el fin de abarcar la Relación de Hechos N°INFO-RH-001-02-2019, remitido por la Auditoria Interna del INCOPECA, como punto dos conocer el criterio legal en relación al oficio DEC-046-2019, remitido por el señor Jorge López Romero, jefe del departamento de Extensión y Capacitación y como tercer punto el análisis del Decreto Ejecutivo N°168704-MAG-propuestade modificación del acuerdo AJDIP-028-2018.

Una vez analizada la moción del señor Mug Villanueva, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-121-2019

Considerando

1-Que se conoce moción presentada por el señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo del INCOPECA.

2-Que el señor Presidente Ejecutivo convoca sesión extraordinaria a realizarse en las oficinas centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con el fin de abarcar la Relación de Hechos N°INFO-RH-001-02-2019, remitido por la Auditoria Interna del INCOPECA, como punto dos conocer el criterio legal en relación al oficio DEC-046-2019, remitido por el señor Jorge López Romero, jefe del departamento de Extensión y Capacitación y como tercer punto el análisis del Decreto Ejecutivo N°168704-MAG-propuestade modificación del acuerdo AJDIP-028-2018, la cual se llevará a cabo el viernes 01 de marzo de 2019 a partir de las 09:00 a.m.

4-Que una vez analizada la propuesta del señor Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acojer la moción presentada por el señor Presidente Ejecutivo, Moisés Mug Villanueva.

2-Convocar a sesión extraordinaria para el viernes 01 de marzo de 2019 en las oficinas centrales del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a partir de las 09:00 a.m.

3-Que los señores directores que participen serán trasladados en los vehículos institucionales y les serán cancelados los viáticos según corresponda.

4-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Indica el señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo, que con la finalidad de atener asuntos personales, solicita le sea facilitado de vacaciones los días 08, 09 y 10 de abril de 2018.

Ante la solicitud del señor Meneses Castro, luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-122-2019

Considerando

1-Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo, se le otorgue y apruebe de vacaciones los días 08, 09 y 10 de abril de 2018

2-Escuchada la solicitud del Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la solicitud de vacaciones los días 08, 09 y 10 de abril de 2019, presentada por el Sr. Presidente Ejecutivo.

2-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°. 7384, Ley de Creación del INCOPECA, la Sra. Ana Victoria Paniagua Prado, Vicepresidenta de Junta Directiva, sustituirá durante esos días al Sr. Presidente Ejecutivo, en condición de Presidenta Ejecutiva a.i.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez y Sonia Medina Matarrita.

Deiler Ledezma Rojas:

Solicita modificar la leyenda de las licencias de Pesca Artesanal donde indica que solamente el permisionario es la única persona autorizada para realizar la labor de pesca personalmente.

Ya que existe un Decreto Ejecutivo N°16804-MAG donde se modifica lo indicado en las licencias comerciales de pesca artesanal, por lo que solicita se realice una revisión del acuerdo de Junta Directiva AJDIP-028-2018.

A las tres horas con cuarenta y cuatro minutos de iniciada la sesión se retira: la señora Sonia Medina Matarrita.

Por lo que una vez escuchada y analizada la moción presentada por el señor Ledezma Rojas, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-123-2019

Considerando

1-Que se conoce moción presentada por el Director Deiler Ledezma Rojas.

2-Que el señor Ledezma Rojas solicita modificar la leyenda de las licencias de Pesca Artesanal donde indica que solamente el permisionario es la única persona autorizada para realizar la labor de pesca personalmente, debido a que existe un Decreto Ejecutivo N°16804-MAG donde se modifica lo indicado en las licencias comerciales de pesca artesanal, por lo que solicita se realice una revisión del acuerdo de Junta Directiva AJDIP-028-2018.

3-Que habiéndose analizado la moción presentada por el Director Deiler Ledezma Rojas, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Instruir al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPESCA, para que prepare un análisis sobre los pasos para eliminar la regulación establecida en la licencia comercial de pesca artesanal la cual indica que el permisionario debe ejecutar la labor de manera personal y determinar en quien recae las responsabilidades civiles y penales en caso de cometer un ilícito, para ser visto en la sesión extraordinaria de Junta Directiva programada para el viernes 01 de marzo de 2019 como tercer punto de la agenda.

2- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez y Leslie Quirós Núñez.

Diana Montero Katchan:

La Directora Diana Montero Katchan solicita a la Junta Directiva del INCOPESCA y al presidente Ejecutivo, Moisés Mug Villanueva, que se instruya al Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPESCA para que levante una lista de pescadores interesados en recibir un curso de alfabetización digital en el Centro Comunitario Inteligente (CECI) de la Escuela Mora y Cañas en Puntarenas.

Por lo que una vez escuchada y analizada la moción presentada por la señora Montero Katchan, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-124-2019

Considerando

- 1-Que se conoce moción presentada por la Directora Diana Montero Katchan.
- 2-Que la Directora Montero Katchan solicita a la Junta Directiva del INCOPECA y al presidente Ejecutivo, Moisés Mug Villanueva, que se instruya al Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA para que levante una lista de los pescadores interesados en recibir un curso de alfabetización digital en el Centro Comunitario Inteligente (CECI) de la Escuela Mora y Cañas en Puntarenas.
- 3-Que habiéndose analizado la moción presentada por la Directora Diana Montero Katchan, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Acojer la moción presentada por la Directora Diana Montero Katchan.
- 2-Instruir al Departamento de Extensión y Capacitación del INCOPECA para que realice un listado de pescadores interesados en participar en el curso de alfabetización digital en el Centro Comunitario Inteligente (CECI) de la Escuela Mora y Cañas en Puntarenas.
- 3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez y Leslie Quirós Núñez.

Adicionalmente la Directora Diana Montero Katchan realiza una invitación a la Junta Directiva del INCOPECA a participar en el segundo Taller de Economía del Océano recomendación OCDE, que se llevará a cabo el día viernes 22 de marzo de 2019 de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. en el Parque Marino del Pacífico. Dicho taller tiene como objetivo dar a conocer la recomendación de la OCDE en el tema de economía del océano, buscar mecanismos de implementación y promover el desarrollo científico y tecnológico del sector pesquero y de ciencia y tecnología.

Jesús Méndez Gutiérrez:

Mociona el Director Jesús Méndez Gutiérrez sobre la problemática que existe con la entrega de motores fuera de borda por parte de la Institución al Golfo, solicita darle un arreglo inmediato ya que indica que los pescadores no pueden hacer los trámites legales ya que no están a nombre de ellos.

Una vez escuchada y analizada la moción presentada por el señor Méndez Gutiérrez, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-124A-2019

Considerando

- 1-Que se conoce moción presentada por el Director Jesús Méndez Gutiérrez.
- 2-Que el Director Méndez Gutiérrez solicita se resuelva la problemática que existe con la entrega de motores fuera de borda por parte de la Institución al Golfo, solicita darle un arreglo inmediato ya que indica que los pescadores no pueden hacer los trámites legales para realizar la inscripción ante el registro de bienes muebles.

3-Que habiéndose analizado la moción presentada por el Director Jesús Méndez Gutiérrez, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Acoher la moción presentada por el Director Jesús Méndez Gutiérrez.
- 2-Trasladar la moción presentada por el Director Méndez Gutiérrez a la Presidencia Ejecutiva para realizar las gestiones correspondientes y dar respuesta a lo solicitado.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez y Leslie Quirós Núñez.

Por motivos de tiempo, el señor Presidente Ejecutivo solicita a los señores Directores trasladar el punto pendiente de Comprobación y Seguimiento de Acuerdos para la sesión próxima, por lo que la Junta Directiva, resuelve:

AJDIP-125-2019

Considerando

1-Habiéndose sometido a consideración de los señores Miembros de Junta Directiva el orden del día propuesto, y siendo que por razones de tiempo, no será posible abarcar el Artículo de Comprobación y Seguimiento de Acuerdo y se programa para la sesión próxima, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1-Alterar el orden del día y trasladar el Artículo de Comprobación y Seguimiento de Acuerdo para la próxima sesión.
- 2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Moisés Mug Villanueva, Carmen Castro Morales, Diana Montero Katchan, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez y Leslie Quirós Núñez.

Artículo VIII

Cierre.

Al ser las trece horas con treinta y tres minutos se levanta la sesión.